

*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Ref. Expte D- 1776/21-22- 0

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de DERECHOS HUMANOS ha considerado el expediente N° D- 1776/21-22- 0 PROYECTO DE LEY presentado por el/la Diputado/a LOPEZ ROXANA ALEJANDRA, *DEROGANDO EL INCISO "C" DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 13482 DE UNIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE ORGANIZACIÓN DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.*, y por los fundamentos que se exponen a continuación, os aconseja su **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES, de acuerdo al siguiente texto:**

PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY

ARTÍCULO 1º. Modifíquese el artículo 15 de la Ley N° 13.482 - Ley de unificación de las normas de organización de las policías de la provincia de Buenos Aires-, el que quedará redactado de la siguiente manera:



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Ref. Expte D- 1776/21-22- 0

"ARTÍCULO 15.- El personal policial está facultado para limitar la libertad de las personas únicamente en los siguientes casos:

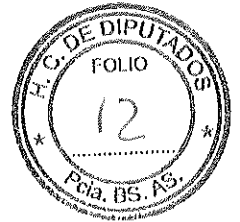
- a) En cumplimiento de orden emanada de autoridad judicial competente.
- b) Cuando se trate de alguno de los supuestos prescriptos por el Código Procesal Penal o la ley contravencional de aplicación al caso.

Tales privaciones de libertad deberán ser notificadas inmediatamente a la autoridad judicial competente y no podrán durar más del tiempo estrictamente necesario, el que no podrá exceder el término de doce (12) horas. Finalizado este plazo, en todo caso la persona detenida deberá ser puesta en libertad y, cuando corresponda, a disposición de la autoridad judicial competente.

Cuando sea necesario conocer la identidad de una persona, deberá identificársela a través de la utilización de los dispositivos técnicos y tecnológicos necesarios que pueden ser consultados de manera remota, y en ningún caso se podrá para ello detenerla o trasladarla a la sede policial.

En los casos previstos en los artículos 237 y 239 del Código Penal, sólo procederá la detención, si la misma es concomitante con otro delito distinto, y se notificará a la autoridad judicial competente de manera inmediata".

ARTÍCULO 2º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Ref. Expte D- 1776/21-22- 0

FUNDAMENTOS

Se propone la modificación del proyecto original eliminando el Inciso c), pero agregándole menciones que fueran introducidas en las diversas reuniones en las que participaron la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, la Comisión Provincial por la Memoria, la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires y el Subsecretario de Política Criminal del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. En tal sentido, se agrega en el tercer párrafo la prohibición de ser trasladado a una comisaría con el único motivo de averiguación de identidad, debiendo mufirse el personal policial de los dispositivos técnicos necesarios para realizar de manera remota la identificación. Por otra parte, se introduce como modificación, la prohibición de detener por los arts. 237 y 239 del Código Penal, salvo que sea de manera concomitante con la comisión de otro delito más grave para evitar que se sortee la prohibición de la norma con otros atajos legales.

Por último se destaca la presentación del Secretario de Derechos Humanos de la Nación, Horacio Pietragalla Corti, celebrando el tratamiento de la norma que daría cumplimiento a diversas demandas de la CIDH en diversos casos como "Bulacio" y "Fernandez y Tumbeiro" donde el máximo Tribunal de DD.HH continental condena a la Argentina e impone estas modificaciones legislativas.

Por los motivos expuesto se promueve su aprobación.

Dip . Presidente: MALPELI JUAN MARTÍN .



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Ref. Expte D- 1776/21-22- 0

Dip . Vicepresidente: DZIAKOWSKI NATALIA LORENA .

Dip . Secretario: BALBIN EMILIANO .

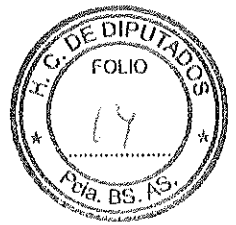
Dip . Vocal: IAÑEZ LUCÍA .

SALA DE COMISIÓN, jueves 10 de noviembre de 2022.-

La reunión se llevó a cabo con la presencia de 4 (cuatro) diputados.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Ref. Expte D- 1776/21-22- 0

Relator: DOUSDEBES MARTIN